



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

San Salvador el Verde

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Ingresos

4.1.4 Egresos

4.1.5 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de San Salvador el Verde**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 31 de agosto de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Ayuntamiento de San Salvador el Verde**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$218,769.98	\$134,611.33	61.53 %
Egresos	\$51,286,170.54	\$34,330,116.58	66.94 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$218,769.98 la muestra auditada fue por \$134,611.33 se alcanzó una revisión del 61.53 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$51,286,170.54 la muestra auditada fue por \$34,330,116.58 se alcanzó una revisión del 66.94 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Gustavo Guevara Rosendo contratado por el Ayuntamiento de San Salvador el Verde para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de San Salvador el Verde, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$16,983,797.33 que representa el 21.88% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de San Salvador el Verde, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Control del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$77,616,418.53
Muestra Auditada	\$16,983,797.33
Representatividad de la muestra	21.88%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico de Ingresos.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar en la Cuenta Pública del ejercicio las notas a los estados financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Notas a los Estados Financieros.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0276-19-07/06-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar las notas a los Estados Financieros conforme a la normatividad correspondiente, mismas que reflejen la interrelación congruente con los Estados Financieros, asimismo el Órgano Interno de Control lleve a cabo el seguimiento de la integración de los Estados Financieros y sus notas, conforme a la normatividad vigente.

Fundamento Legal Aplicable:

Art. 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$4,475,193.96

Rubro de Efectivo y equivalentes, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$4,475,193.96, no presentó las Notas de desglose a los Estados Financieros, por lo que no reveló la fuente de financiamiento donde se integre el importe mencionado anteriormente, cuenta(s) bancarias, año al que pertenece el recurso; y de los fondos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), Estatales y Federales el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control informe mediante escrito, de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

- Notas a los Estados Financieros.
- Estado de Flujos de Efectivo.
- Balanza de Comprobación.
- Estado(s) de Cuenta Bancario(s).

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,475,193.96 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil ciento noventa y tres pesos 96/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

4.1.2 Control Interno

3 Elemento(s) de Revisión: Reintegro(s).

Importe Observado: \$59,569.00

Documentación soporte:

Oficio(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado del oficio BOO.920.3.2- 0652/2020, emitido por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), donde refiere que la Entidad Fiscalizada recibió recursos públicos en el año 2009 por \$59,569.00, conforme al Programa de Acciones, derivado de que se adhirió a los lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo al contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, solicitando CONAGUA el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación conforme al Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) que corresponde a los pagos realizados por derechos de aguas nacionales; por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento a los oficios mencionados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0276-19-07/06-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la documentación comprobatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, asimismo el Órgano Interno de Control lleve a cabo el seguimiento de la integración de la documentación comprobatoria correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos.

4 Elemento(s) de Revisión: Convenio(s).

Importe Observado: \$323,373.82

Documentación soporte:

Oficio(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado del oficio DG/SA/CONV/10110/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del centro de reinserción social de Huejotzingo, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha de corte al 26 de agosto de 2019, el municipio tiene pendiente por realizar la aportación de agosto de 2019 por el importe de \$323,373.82; por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Analítico mensual de ingresos.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0276-19-07/06-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la documentación comprobatoria de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, asimismo el Órgano Interno de Control lleve a cabo el seguimiento de la integración de la documentación comprobatoria correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

5 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.
Padrón de contratistas.
Anexo 4 Relación de Ministraciones de Requerimiento.
Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:
En relación a la información plasmada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, presentados como contestación al Oficio número ASE/0006-0706/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento de información y documentación, no coinciden entre si, en la columna de importe pagado al 31 de diciembre con relación a las obras ejecutadas, terminadas y en proceso en el ejercicio 2019.

Existe diferencia por \$266,532.64, entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF.), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "importe ejercido al 31 de diciembre" de obras y acciones reportada en el anexo 14 "Base de obras y acciones".

Existe diferencia por \$299,436.02, entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN –DF.), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019, contra el importe total de la columna "importe ejercido al 31 de diciembre" de obras y acciones reportada en el anexo 14 "Base de obras y acciones".

Se registró un gasto por \$4,930,523.86, de Aportaciones Estatales, el cual se encuentra registrado el importe total de la columna "importe ejercido al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", presentados como contestación al Oficio número

ASE/0006-0706/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación al mes de diciembre 2019, mismo que no fue posible ser comparado, ya que la Entidad Fiscalizada no presentó el documento Anexo 4 Relación de ministraciones.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas para verificar que la información solicitada en los Anexos 4 Relación de ministraciones, 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Padron de Contratistas:

El Padrón de Contratistas presentado en contestación al oficio número ASE/0006-0706/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado al análisis al padrón no se encontró la información de la empresa: Construcciones Xotitecas, S. A. de C. V., y de la Persona Física: Jenny Graciela Cano Youshimatz.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control, documento donde certifique la verificación de las acciones realizadas por el Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, en donde verifican conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada el proceso de adjudicación de inversión pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Anexo 11 Relación de Proveedores.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Anexo 2 Personas que manejan recursos.

Anexo 10 Relación de Contratos.

Informe(s) de Auditor Externo.

Balanza de comprobación.

Anexo 10 Relación de contratos de requerimiento.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicito el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0276-19-07/06-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la información correcta plasmada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, el cual no coinciden entre sí, en la columna de importe pagado al 31 de diciembre con relación a las obras ejecutadas, terminadas y en proceso en el ejercicio 2019, así como la relación del Padrón de Proveedores y contratistas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley

Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

4.1.3 Ingresos

6 Elemento(s) de Revisión: Derechos.

Monto Observado: \$134,611.33

Movimiento por mes de inicial a diciembre, 4.1.4.3.4 Certificaciones, constancias y legalizaciones, del mes de marzo por \$41,792.65

Movimiento por mes de inicial a diciembre, 4.1.4.3.5 Licencias y permisos, del mes de marzo por \$92,818.68

Documentación soporte:

CFDI.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASE/0006-0706/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento de información y documentación, el movimiento por mes de inicial a diciembre y los CFDI correspondientes a los ingresos recaudados en el mes de marzo, derivado del análisis al movimiento por mes de inicial a diciembre de las cuentas 4.1.4.3.4 Certificaciones, constancias y legalizaciones y 4.1.4.3.5 Licencias y permisos del mes de marzo, no fue posible identificar cuál de los CFDI remitidos corresponde a los ingresos por concepto de Certificaciones, constancias y legalizaciones y Licencias y permisos.

Estado de Cuenta Bancario:

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASE/0006-0706/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento de información y documentación el movimiento por mes de inicial a diciembre y los estados de cuenta bancarios del mes de marzo de la cuenta BBVA 0195333474, derivado del análisis al movimiento por mes de inicial a diciembre, de la cuenta 4.1.4.3.4 Certificaciones, constancias y legalizaciones y 4.1.4.3.5 Licencias y permisos del mes de marzo, no fue posible identificar los estados de cuenta bancarios de los meses de febrero y marzo de la cuenta BBVA 0195333474, los depósitos realizados por concepto de Certificaciones, constancias y legalizaciones y Licencias y permisos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$134,611.33 (Ciento treinta y cuatro mil seiscientos once pesos 33/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; artículos 5 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7 Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Importe Observado: \$743,436.52
Informe del Auditor Externo.

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

De la revisión al Informe de Conclusión del Auditor Externo se detectó la siguiente observación:

Al 31 de diciembre de 2019 la Entidad Fiscalizada en el Estado Analítico de Ingresos, refleja los saldos: en el rubro de impuestos por \$ 320,268.00, en el rubro de derechos por \$374,933.52, en el rubro de productos por \$-37,049.00 y en el rubro de aprovechamientos por \$85,284.00, mismos que corresponden a ingresos excedentes, los cuales se debe justificar el motivo del excedente (sic).

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada una de las observaciones realizadas por el Auditor Externo. Asimismo, manifieste los motivos por los cuales los ingresos observados no fueron recaudados en monto conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador el Verde para el ejercicio fiscal 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-I-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$743,436.52 (Setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos 52/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 54, fracciones IV, X, y XI, 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4.1.4 Egresos

8 Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Monto Observado: \$597,065.00

Póliza E120000055, 14/12/2019 por \$520,165.00

Póliza E120000056, 14/12/2019 por \$76,900.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASE/0006-0706/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento de información y documentación el auxiliar de mayor de egresos de la cuenta 5.1.1.1 Remuneraciones al personal de carácter permanente, derivado del análisis al mismo, del mes de diciembre correspondiente a las pólizas E120000055 y E120000056, no se cuenta con la documentación que compruebe el pago de servicios personales, desde su planeación, programación, presupuestación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo una revisión a los expedientes de personal, en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$597,065.00 (Quinientos noventa y siete mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 146 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracción XXI y 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

9 Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Monto Observado: \$56,515.81
Proveedor: Illanti S.A. de C.V.
Póliza D020000016, 28/02/2019 por \$25,765.81
Póliza E030000077, 26/03/2019 por \$13,925.50
Póliza E050000091, 28/05/2019 por \$16,824.50

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASE/0006-0706/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, el auxiliar de mayor de egresos de la cuenta 5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina, correspondiente a las pólizas D020000016, E030000077 y E050000091, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.
Proceso de adjudicación.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$56,515.81 (Cincuenta y seis mil quinientos quince pesos 81/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

10 Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Importe Observado: \$40,600.00
Proveedor: Dmarque Corp Global S.A. de C.V.
Póliza D100000024, 15/10/2019 por \$40,600.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASE/0006-0706/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación el auxiliar de mayor de egresos de la cuenta 5.1.2.2 Alimentos y Utensilios, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Productos Alimenticios para Personas, correspondiente a la póliza D100000024, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Programa institucional.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Acta de Órgano de Gobierno.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$40,600.00 (Cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

11 Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Importe Observado: \$370,029.56

Proveedor: Construcciones Xochitecas S.A. de C.V.

Póliza E020000085, 26/02/2019 por \$370,029.56

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASE/0006-0706/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación el auxiliar de mayor de egresos de la cuenta 5.1.2.4 Materiales Artículos de Construcción y de Reparación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Material Eléctrico y Electrónico, correspondiente a la póliza E020000085, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Acta de Órgano de Gobierno.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$370,029.56 (Trescientos setenta mil veintinueve pesos 56/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

12 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Monto Observado: \$667,644.49

Proveedor: Estación de Servicio San Jerónimo S.A. de C.V.

Póliza D090000001, 01/09/2019 por \$143,841.38

Póliza D090000013, 18/09/2019 por \$151,087.93

Póliza D120000001, 01/12/2019 por \$124,256.65

Póliza E120000066, 18/12/2019 por \$116,856.48

Póliza D120000061, 31/12/2019 por \$131,602.05

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASE/0006-0706/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación el auxiliar de mayor de egresos de la cuenta 5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Combustibles, correspondiente a las pólizas D090000001, D090000013, D120000001, E120000066, y D120000061, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Acta de Órgano de Gobierno.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$667,644.49 (Seiscientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 49/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

13 Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$51,125.38
Proveedor: Corporativo Carolif SC.
Póliza D060000016, 27/06/2019 por \$51,125.38

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASE/0006-0706/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación el auxiliar de mayor de egresos de la cuenta 5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados, correspondiente a la póliza D060000016, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Acta de Órgano de Gobierno.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$51,125.38 (Cincuenta y un mil ciento veinticinco pesos 38/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

14 Elemento(s) de Revisión: Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión.

Importe Observado: \$290,000.00

Proveedor: Horus Planeación Comercial y Asesoramiento Empresarial S.A. de C.V.

Póliza D100000005, 03/10/2019 por \$290,000.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASE/0006-0706/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación el auxiliar de mayor de egresos de la cuenta 5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión, correspondiente a la póliza D100000005, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Acta de Órgano de Gobierno.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la

documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$290,000.00 (Doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

15 Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$348,000.00

Proveedor: Luis Guevara Paredes.

Póliza D110000051, 30/11/2019 por \$348,000.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió el auxiliar de mayor de egresos de la cuenta 5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios en la contestación al oficio número ASE/0006-0706/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales, correspondiente a la póliza D110000051, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.
Proceso de adjudicación.
Acta de Órgano de Gobierno.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$348,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

16 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$95,816.00
Proveedor: Alma Dulce Valerdi Méndez.
Póliza E090000061, 13/09/2019 por \$78,880.00
Póliza E100000067, 14/10/2019 por \$16,936.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASE/0006-0706/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación el auxiliar de mayor de egresos de la cuenta 5.1.3.8.2 Servicios Oficiales, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Gastos de Orden Social y Cultural, correspondiente a las pólizas E090000061 y E100000067, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación,

los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Acta de Órgano de Gobierno.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$95,816.00 (Noventa y cinco mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

17 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Monto Observado: \$64,849.37

David Ojeda Sánchez.

Póliza E030000052, 21/03/2019 por \$25,673.99

Póliza D050000008, 09/05/2019 por \$24,675.38

Póliza E110000068, 21/11/2019 por \$14,500.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASE/0006-0706/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación el auxiliar de mayor de egresos de la cuenta 5.2.4.1 Ayudas Sociales a Personas, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Ayudas sociales a personas, correspondientes a las pólizas E030000052, D050000008 y E110000068, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación en caso de que se trate de ayudas sociales otorgadas en especie, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada y la publicación en internet de la "Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios".

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación y los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores en caso de que se trate de ayudas sociales otorgadas en especie, así como también la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

RFC

CURP

Proceso de adjudicación.

Acta de Órgano de Gobierno.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$64,849.37 (Sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 37/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y

54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

18 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$112,899.70
Proveedor: Artlus S.A. de C.V.
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina.
Póliza E120000112, 26/12/2019 por \$21,129.25
Material de Limpieza.
Póliza D070000003, 01/07/2019 por \$19,948.46
Productos Alimenticios para personas.
Póliza E070000118, 31/07/2019 por \$17,050.00
Póliza E100000110, 21/10/2019 por \$12,264.63
Póliza E110000116, 28/11/2019 por \$15,349.44
Gastos de Orden Social y Cultural.
Póliza E050000096, 28/05/2019 por \$27,157.92

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASE/0006-0706/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación el auxiliar de mayor de egresos de las cuentas 5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales, 5.1.2.2 Alimentos y Utensilios y 5.1.3.8.2 Servicios Oficiales, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Egresos, correspondiente a las pólizas E120000112, D070000003, E070000118, E100000110, E110000116 y E050000096, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Requisición de compra.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$112,899.70 (Ciento doce mil ochocientos noventa y nueve pesos 70/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

19 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$137,717.52

Proveedor: Juan Manuel Juárez Piña.

Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación.

Póliza E120000059, 17/12/2019 por \$13,374.80

Gastos de Orden Social y Cultural.

Póliza E010000002, 03/01/2019 por \$22,531.84

Póliza E040000113, 30/04/2019 por \$24,172.08

Póliza D050000021, 28/05/2019 por \$15,602.00

Póliza E060000095, 30/06/2019 por \$12,423.60

Póliza D090000009, 07/09/2019 por \$18,415.00

Póliza E110000118, 29/11/2019 por \$19,406.80

Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza.

Póliza D070000036, 23/07/2019 por \$11,791.40

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASE/0006-0706/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación el auxiliar de mayor de egresos de las cuentas 5.1.2.4.6 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, 5.1.3.8 Servicios Oficiales y 5.2.4.3.3 Ayudas Sociales a Instituciones, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Egresos, correspondiente a las pólizas E120000059, E010000002, E040000113, D050000021, E060000095, D090000009, E110000118 y D070000036, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada,

desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. Asimismo, manifieste los motivos por los cuales a una persona física se le otorgaron Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Requisición de compra.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$137,717.52 (Ciento treinta y siete mil setecientos diecisiete pesos 52/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

20 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$84,711.79

Proveedor: Jenny Roció García Romero.

Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte.

Póliza E050000034, 14/05/2019 por \$9,499.99

Póliza E070000081, 24/07/2019 por \$10,516.00
Póliza D110000019, 13/11/2019 por \$24,995.80
Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte.
Póliza D020000006, 08/02/2019 por \$25,000.00
Póliza E060000043, 18/06/2019 por \$14,700.00

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASE/0006-0706/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación el auxiliar de mayor de egresos de las cuentas 5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores y 5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Egresos, correspondiente a las pólizas E050000034, E070000081, D110000019, D020000006 y E060000043, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Requisición de compra.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-E-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$84,711.79 (Ochenta y cuatro mil setecientos once pesos 79/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

21 Elemento(s) de Revisión: Aparatos deportivos.

Importe Observado: \$142,000.00

Proveedor: Jenny Graciela Cano Youshimatz.

Póliza E110000084, 22/11/2019 por \$142,000.00

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASE/0006-0706/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación el auxiliar de mayor de egresos de la cuenta 1.2.4.1 Mobiliario y Equipo de Administración, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo, correspondiente a la póliza E110000084, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como también la cédula de identificación fiscal, acta constitutiva y las modificaciones realizadas a la misma, correspondientes al proveedor.

Constancia donde conste la verificación por parte del Órgano Interno de Control, de la existencia física de los bienes muebles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

Proceso de adjudicación.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la

documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-E-PO-14 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$142,000.00 (Ciento cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

22 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Importe Observado: \$1,586,000.00
Proveedor: Vicente Rodríguez Gutiérrez.
Póliza E080000094, 26/08/2019 por \$1,586,000.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASE/0006-0706/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación el auxiliar de mayor de egresos de la cuenta 1.2.4.4.1 Vehículos y Equipo de Transporte, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Automóviles y Equipo Terrestre, correspondiente a la póliza E080000094, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como también la cédula de identificación fiscal, acta constitutiva y las modificaciones realizadas a la misma, correspondientes al proveedor.

Constancia donde conste la verificación por parte del Órgano Interno de Control, de la existencia física de los bienes muebles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Inventario de bienes muebles.
Resguardo de activo.
Proceso de adjudicación.
Acta de Órgano de Gobierno.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-E-PO-15 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,586,000.00 (Un millón quinientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

23 Elemento(s) de Revisión: Equipo de comunicación y telecomunicación.

Importe Observado: \$19,699.00
Proveedor: Promotora Musical S.A. de C.V.
Póliza E040000086, 26/04/2019 por \$19,699.00

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASE/0006-0706/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación el auxiliar de mayor de egresos de la cuenta 1.2.4.6 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Equipo de Comunicación y Telecomunicación, correspondiente a la póliza E040000086, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como también el uso y destino en relación al programa presupuestario y el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación de la Entidad Fiscalizada.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como también la cédula de identificación fiscal, acta constitutiva y las modificaciones realizadas a la misma, correspondientes al proveedor. Constancia donde conste la verificación por parte del Órgano Interno de Control, de la existencia física de los bienes muebles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

Proceso de adjudicación.

Acta de Órgano de Gobierno.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicito el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-E-PO-16 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$19,699.00 (Diecinueve mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

24 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Importe Observado: \$607,371.98

Póliza D120000056, 31/12/2019

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

La Entidad Fiscalizada remitió en la contestación al oficio número ASE/0006-0706/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento de Información y Documentación el auxiliar de mayor de egresos de la cuenta 1.2.3.1 Terrenos, derivado del análisis al mismo, de las operaciones realizadas por concepto de Terrenos, correspondiente a la póliza D120000056, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa de las operaciones que se llevaron a cabo. Constancia donde conste la verificación por parte del Órgano Interno de Control, de la existencia física de los bienes inmuebles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Escritura pública.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Contrato de compra venta.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-E-PO-17 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$607,371.98 (Seiscientos siete mil trescientos setenta y un pesos 98/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

25 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$24,000.01

Póliza E040000078, 25/04/2019

Documentación soporte:

Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al primer informe presentado por el Auditor Externo a esta Entidad Fiscalizadora, se determina que la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación requerida de la operación realizada correspondiente a la póliza E040000078.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada una de las observaciones realizadas por el Auditor Externo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Acta de Órgano de Gobierno.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-E-PO-18 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$24,000.01 (Veinticuatro mil pesos 01/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 54, fracciones IV, X, y XI, 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

26 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de activos intangibles.

Importe Observado: \$63,800.00

Póliza E050000077, 22/05/2019

Documentación soporte:

Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) de Auditor Externo.

De la revisión al primer informe presentado por el Auditor Externo a esta Entidad Fiscalizadora, se determina que la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación requerida de la operación realizada correspondiente a la póliza E050000077.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada una de las observaciones realizadas por el Auditor Externo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Contrato(s).

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-E-PO-19 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$63,800.00 (Sesenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 54, fracciones IV, X, y XI, 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

27 Elemento(s) de Revisión: Servicios de capacitación.

Importe Observado: \$46,400.00

Póliza D060000005, 12/06/2019

Documentación soporte:

Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al primer informe presentado por el Auditor Externo a esta Entidad Fiscalizadora, se determina que la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación requerida de la operación realizada correspondiente a la póliza D060000005.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada una de las observaciones realizadas por el Auditor Externo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Lista de servidores públicos.

Evidencia de la capacitación recibida.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Acta de Órgano de Gobierno.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-E-PO-20 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 54, fracciones IV, X, y XI, 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

28 Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Importe Observado: \$40,600.00

Póliza D100000024, 15/10/2019

Documentación soporte:

Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al informe de conclusión presentado por el Auditor Externo a esta Entidad Fiscalizadora, se determina que la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación requerida de la operación realizada correspondiente a la póliza D100000024.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada una de las observaciones realizadas por el Auditor Externo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Programa institucional.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Acta de Órgano de Gobierno.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-E-PO-21 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$40,600.00 (Cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 54, fracciones IV, X, y XI, 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

29 Elemento(s) de Revisión: Servicios de capacitación.

Importe Observado: \$17,400.00

Póliza E100000123, 25/10/2019

Documentación soporte:

Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al informe de conclusión presentado por el Auditor Externo a esta Entidad Fiscalizadora, se determina que la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación requerida de la operación realizada correspondiente a la póliza E100000123.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada una de las observaciones realizadas por el Auditor Externo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Lista de servidores públicos.

Evidencia de la capacitación recibida.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Acta de Órgano de Gobierno.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-E-PO-22 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 54, fracciones IV, X, y XI, 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

30 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$24,986.47

Póliza E100000047

Póliza D100000015, 04/10/2019

Documentación soporte:

Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al informe de conclusión presentado por el Auditor Externo a esta Entidad Fiscalizadora, se determina que la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación requerida de la operación realizada correspondiente a las pólizas E100000047 y D100000015.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada una de las observaciones realizadas por el Auditor Externo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

RFC

CURP

Proceso de adjudicación.

Acta de Órgano de Gobierno.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-E-PO-23 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$24,986.47 (Veinticuatro mil novecientos ochenta y seis pesos 47/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 54, fracciones IV, X, y XI, 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

31 Elemento(s) de Revisión: Servicios de capacitación.

Importe Observado: \$11,600.00

Póliza E110000088, 22/11/2019

Documentación soporte:

Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al informe de conclusión presentado por el Auditor Externo a esta Entidad Fiscalizadora, se determina que la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación requerida de la operación realizada correspondiente a la póliza E11000088.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada una de las observaciones realizadas por el Auditor Externo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Lista de servidores públicos.

Evidencia de la capacitación recibida.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Acta de Órgano de Gobierno.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-E-PO-24 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 54, fracciones IV, X, y XI, 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

32 Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.

Importe Observado: \$15,080.00

Póliza E120000019, 04/12/2019

Documentación soporte:

Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al informe de conclusión presentado por el Auditor Externo a esta Entidad Fiscalizadora, se determina que la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación requerida de la operación realizada correspondiente a la póliza E120000019.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada una de las observaciones realizadas por el Auditor Externo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Acta de Órgano de Gobierno.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-E-PO-25 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,080.00 (Quince mil ochenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 54, fracciones IV, X, y XI, 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

33 Elemento(s) de Revisión: Servicios de capacitación.

Importe Observado: \$17,400.00

Póliza E120000032, 06/12/2019

Documentación soporte:

Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al informe de conclusión presentado por el Auditor Externo a esta Entidad Fiscalizadora, se determina que la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación requerida de la operación realizada correspondiente a la póliza E12000032.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada una de las observaciones realizadas por el Auditor Externo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Lista de servidores públicos.

Evidencia de la capacitación recibida.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Acta de Órgano de Gobierno.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-E-PO-26 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 54, fracciones IV, X, y XI, 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

34 Elemento(s) de Revisión: Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.

Importe Observado: \$15,310.84

Póliza D12000049, 31/12/2019

Documentación soporte:

Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión al informe de conclusión presentado por el Auditor Externo a esta Entidad Fiscalizadora, se determina que la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación requerida de la operación realizada correspondiente a la póliza D120000049.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada una de las observaciones realizadas por el Auditor Externo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

Proceso de adjudicación.

Acta de Órgano de Gobierno.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-E-PO-27 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,310.84 (Quince mil trescientos diez pesos 84/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 54, fracciones IV, X, y XI, 111 fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículos 3 fracción XXI, 10 fracción I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4.1.5 Obra Pública

35 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,094,116.77

Obra: 015/2019. Ampliación de la red de agua potable en varias calles de la localidad de San Andrés Hueyacatitla, fecha de inicio de obra 02/07/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 Destino de los Recursos y Anexo 14 Base de Obras y Acciones, se reporta como terminada la obra "Ampliación de la red de agua potable en varias calles de la localidad de San Andrés Hueyacatitla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0006-0706/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificadorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Informe(s) de Auditor Externo.

Programa de obra contratado.

Acta Entrega-Recepción.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,094,116.77 (Dos millones noventa y cuatro mil ciento dieciseis pesos 77/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

36 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,334,538.96

Obra: 027/2019. Construcción de línea de conducción de agua de riego en la comunidad de San Gregorio Aztotoacan, fecha de inicio de obra 04/10/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 Destino de los Recursos y Anexo 14 Base de Obras y Acciones, se reporta como terminada la obra "Construcción de línea de conducción de agua de riego en la comunidad de San Gregorio Aztotoacan", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0006-0706/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Programa de obra contratado.
Acta Entrega-Recepción.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicito el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,334,538.96 (Un millón trescientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y ocho pesos 96/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

37 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,521,692.55

Obra: 026/2019. Construcción de techado para cancha en Álvaro Gálvez y Fuentes en la localidad de San Salvador el Verde, fecha de inicio de obra 01/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 Destino de los Recursos y Anexo 14 Base de Obras y Acciones, se reporta como terminada la obra "Construcción de techado para cancha en Álvaro Gálvez y Fuentes en la localidad de San Salvador el Verde", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0006-0706/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Programa de obra contratado.

Acta Entrega-Recepción.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,521,692.55 (Un millón quinientos veintiun mil seiscientos noventa y dos pesos 55/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

38 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,521,692.55

Obra: 029/2019. Construcción de techado para cancha en Carmen Serdán en la localidad de San Simón Atzitzintla, fecha de inicio de obra 11/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 Destino de los Recursos y Anexo 14 Base de Obras y Acciones, se reporta como terminada la obra "Construcción de techado para cancha en Carmen Serdán en la localidad de San Simón Atzitzintla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0006-0706/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Programa de obra contratado.
Acta Entrega-Recepción.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicito el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,521,692.55 (Un millón quinientos veintiun mil seiscientos noventa y dos pesos 55/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

39 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,180,221.82

Obra: 035/2019. Construcción de comedor escolar en primaria Mariano Matamoros, en la localidad de Analco de Ponciano Arriaga, fecha de inicio de obra 15/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 Destino de los Recursos y Anexo 14 Base de Obras y Acciones, se reporta como terminada la obra "Construcción de comedor escolar en primaria Mariano Matamoros, en la localidad de Analco de Ponciano Arriaga " , sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0006-0706/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Programa de obra contratado.

Acta Entrega-Recepción.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,180,221.82 (Un millón ciento ochenta mil doscientos veintinueve pesos 82/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

40 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,456,433.67

Obra: 013/2019. Adoquinamiento de la calle Libertad entre calle Guadalupe Victoria y calle Manuel P. Montes, fecha de inicio de obra 01/07/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 Destino de los Recursos y Anexo 14 Base de Obras y Acciones, se reporta como terminada la obra "Adoquinamiento de la calle Libertad entre calle Guadalupe Victoria y calle Manuel P. Montes", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0006-0706/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Programa de obra contratado.

Acta Entrega-Recepción.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,456,433.67 (Un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres pesos 67/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

41 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,248,837.10

Obra: 014/2019. Adoquinamiento de calle Progreso entre calle Aquiles Serdán y Cadenamiento 0+264.50, fecha de inicio de obra 02/07/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 Destino de los Recursos y Anexo 14 Base de Obras y Acciones, se reporta como terminada la obra "Adoquinamiento de calle Progreso entre calle Aquiles Serdán y Cadenamiento 0+264.50", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0006-0706/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Programa de obra contratado.
Acta Entrega-Recepción.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicito el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,248,837.10 (Dos millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y siete pesos 10/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

42 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,682,459.77

Obra: 017/2019. Techado en plaza cívica de la localidad de San Lucas el Grande, fecha de inicio de obra 13/08/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 Destino de los Recursos y Anexo 14 Base de Obras y Acciones, se reporta como terminada la obra "Techado en plaza cívica de la localidad de San Lucas el Grande", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0006-0706/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Programa de obra contratado.

Acta Entrega-Recepción.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-OP-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,682,459.77 (Un millón seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 77/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

43 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,295,711.68

Obra: 021/2019. Adoquinamiento de calle Emiliano Zapata entre lindero de Analco y calle Iturbide, fecha de inicio de obra 19/08/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 Destino de los Recursos y Anexo 14 Base de Obras y Acciones, se reporta como terminada la obra "Adoquinamiento de calle Emiliano Zapata entre lindero de Analco y calle Iturbide", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0006-0706/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Programa de obra contratado.
Acta Entrega-Recepción.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-OP-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,295,711.68 (Dos millones doscientos noventa y cinco mil setecientos once pesos 68/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

44 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,772,432.92

Obra: 008/2019. Construcción de adoquinamiento de calle Narciso Mendoza entre calle Vicente Guerrero y cadenamiento 0+290.00, en la localidad de San Andrés Hueyacatitla, Municipio de San Salvador el Verde, Puebla, fecha de inicio de obra 06/05/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$886,216.46

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$886,216.46

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 Destino de los Recursos y Anexo 14 Base de Obras y Acciones, se reporta como terminada la obra "Construcción de adoquinamiento de calle Narciso Mendoza entre calle Vicente Guerrero y cadenamamiento 0+290.00, en la localidad de San Andrés Hueyacatitla, Municipio de San Salvador el Verde, Puebla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0006-0706/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Programa de obra contratado.

Acta Entrega-Recepción.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-OP-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,772,432.92 (Un millón setecientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos 92/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Reglas de Operación Uno Más Uno.

45 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,986,610.92

Obra: 009/2019. Construcción de adoquinamiento de la calle Independencia entre calle 16 de Septiembre y cadenamamiento 0+300.00, en la localidad de San Andrés Hueyacatitla, Municipio de San Salvador el Verde, Puebla, fecha de inicio de obra 06/05/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$993,305.46

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$993,305.46

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 Destino de los Recursos y Anexo 14 Base de Obras y Acciones., se reporta como terminada la obra ". Construcción de adoquinamiento de la calle Independencia entre calle 16 de Septiembre y cadenamamiento 0+300.00, en la localidad de San Andrés Hueyacatitla, Municipio de San Salvador el Verde, Puebla ", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0006-0706/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Programa de obra contratado.
Acta Entrega-Recepción.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicito el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-OP-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,986,610.92 (Un millón novecientos ochenta y seis mil seiscientos diez pesos 92/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Reglas de Operación Uno Más Uno.

46 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,966,722.61

Obra: 010/2019. Construcción de adoquinamiento de calle Francisco Sarabia entre calle Abasolo y calle Pedro de Gante, en la localidad de San Salvador el Verde, Municipio de San Salvador el Verde, Puebla, fecha de inicio de obra 13/05/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$983,361.31

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por \$983,361.30

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 Destino de los Recursos y Anexo 14 Base de Obras y Acciones, se reporta como terminada la obra "Construcción de adoquinamiento de calle Francisco Sarabia entre calle Abasolo y calle Pedro de Gante, en la localidad de San Salvador el Verde, Municipio de San Salvador el Verde, Puebla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0006-0706/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Programa de obra contratado.

Acta Entrega-Recepción.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-OP-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,966,722.61 (Un millón novecientos sesenta y seis mil setecientos veintidos pesos 61/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Reglas de Operación Uno Más Uno.

47 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,483,536.90

Obra: 019/2019. Construcción de adoquinamiento de la calle Rio Santa Elena entre prolongación Morelos y carril a San Matías, en la localidad de Analco de Ponciano Arriaga (Santa Cruz Analco), Municipio de San Salvador el Verde, Puebla, fecha de inicio de obra 13/08/2019

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 Destino de los Recursos y Anexo 14 Base de Obras y Acciones, se reporta como terminada la obra "Construcción de adoquinamiento de la calle Rio Santa Elena entre prolongación Morelos y carril a San Matías, en la localidad de Analco de Ponciano Arriaga (Santa Cruz Analco), Municipio de San Salvador el Verde, Puebla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0006-0706/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, no se pudo identificar el origen del recurso ejercido, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Programa de obra contratado.
Acta Entrega-Recepción.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-OP-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,483,536.90 (Un millón cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos treinta y seis pesos 90/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Reglas de Operación Aplicables.

48 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,459,141.95

Obra: 038/2019. Construcción de techado en cancha de usos múltiples de la Presidencia Auxiliar de la localidad de San Simón Atzitzintla, fecha de inicio de obra 18/11/2019

Participaciones por \$69,999.95

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por \$1,389,142.00

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 Destino de los Recursos y Anexo 14 Base de Obras y Acciones, se reporta como terminada la obra "Construcción de techado en cancha de usos múltiples de la Presidencia Auxiliar de la localidad de San Simón Atzitzintla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0006-0706/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que

dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Programa de obra contratado.

Acta Entrega-Recepción.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-OP-PO-14 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,459,141.95 (Un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y un pesos 95/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de

la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

49 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,407,391.26

Obra: 039/2019. Rehabilitación de cancha multideportiva en la localidad de San Salvador el Verde, fecha de inicio de obra 18/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$703,695.63

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por \$703,695.63

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 Destino de los Recursos y Anexo 14 Base de Obras y Acciones, se reporta como terminada la obra "Rehabilitación de cancha multideportiva en la localidad de San Salvador el Verde", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0006-0706/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Programa de obra contratado.
Acta Entrega-Recepción.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-OP-PO-15 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,407,391.26 (Un millón cuatrocientos siete mil trescientos noventa y un pesos 26/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

50 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,163,777.59

Obra: 002/2019. Ampliación de red de energía eléctrica en diferentes calles de la localidad, fecha de inicio de obra 08/04/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 Destino de los Recursos y Anexo 14 Base de Obras y Acciones, se reporta como terminada la obra "Ampliación de red de energía eléctrica en diferentes calles de la localidad", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0006-0706/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la

no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Programa de obra contratado.

Acta Entrega-Recepción.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-OP-PO-16 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,163,777.59 (Un millón ciento sesenta y tres mil setecientos setenta y siete pesos 59/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

51 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,223,042.73

Obra: 018/2019. Ampliación de red de energía eléctrica en diferentes calles de la localidad de San Gregorio Aztotoacan, fecha de inicio de obra 13/08/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 Destino de los Recursos y Anexo 14 Base de Obras y Acciones, se reporta como terminada la obra "Ampliación de red de energía eléctrica en diferentes calles de la localidad de San Gregorio Aztotoacan", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0006-0706/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Programa de obra contratado.

Acta Entrega-Recepción.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicitó el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-OP-PO-17 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,223,042.73 (Un millón doscientos veintitres mil cuarenta y dos pesos 73/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

52 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,259,709.23

Obra: 030/2019. Ampliación de red de energía eléctrica en diferentes calles de la localidad de San Simón Atzitzintla, fecha de inicio de obra 11/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 Destino de los Recursos y Anexo 14 Base de Obras y Acciones, se reporta como terminada la obra "Ampliación de red de energía eléctrica en diferentes calles de la localidad de San Simón Atzitzintla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0006-0706/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Programa de obra contratado.
Acta Entrega-Recepción.

Mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 09/07/2021, la Entidad Fiscalizada solicito el plazo de 7 días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones de los resultados finales y observaciones preliminares, plazo cuyo vencimiento fue el día 20/07/2021, en virtud de que la documentación fue presentada el día 21/07/2021, fecha posterior al plazo establecido, la documentación se considera como No presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0276-19-07/06-OP-PO-18 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,259,709.23 (Un millón doscientos cincuenta y nueve mil setecientos nueve pesos 23/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 51, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.



No obstante, lo anterior, la Entidad Fiscalizada entrego la información y documentación comprobatoria fuera de los plazos que se establecieron mediante el Acta Circunstanciada número ASE/1331-0706/ACFI-19/DFM-2021, por lo que esta Entidad Fiscalizadora emitió las acciones y recomendaciones correspondientes, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de San Salvador el Verde para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de San Salvador el Verde tiene una población de 31,355 habitantes; de los cuales 16,054 son mujeres y 15,301 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 48.30% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Bajo, ocupa la posición 190 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 8.27 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 4.11%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 51 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 98.90% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 96.57% tiene servicio de drenaje, el 99.25% dispone de energía eléctrica y el 92.07% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de San Salvador el Verde, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 3,918,436.52	4.80%
		\$ 81,669,679.23	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 3,918,436.52	11.29%
		\$ 34,708,636.82	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 4,594,468.69	5.51
		\$ 833,424.02	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 34,708,636.82	83.41%
		\$ 41,611,489.99	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 15,395,012.00	44.35%
		\$ 34,708,636.82	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de San Salvador el Verde los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Salvador el Verde, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2019

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
No cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
No cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Salvador el Verde, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2019

Debilidades
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad no cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad no estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad no determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad no se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, no fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Salvador el Verde, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de San Salvador el Verde, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 5 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de San Salvador el Verde en un nivel crítico.

Recomendación No. 0706 - 06CID- 01 -2019

El Ayuntamiento de San Salvador el Verde, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de San Salvador el Verde.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de San Salvador el Verde carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.

5. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San Salvador el Verde no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

Recomendación No. 0706 - 05RED- 01 -2019

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Control del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño del programa "Control del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 6 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

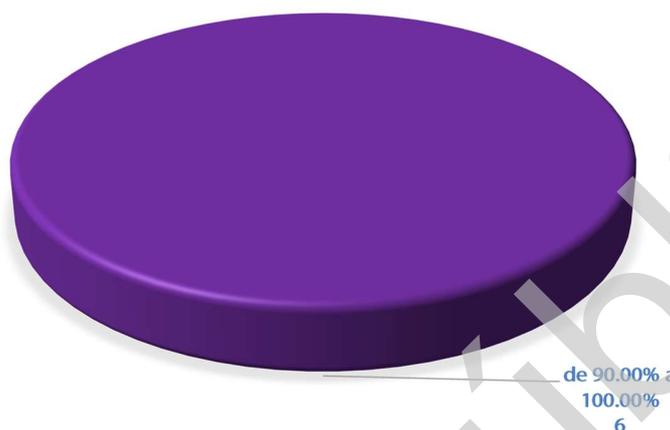
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Control del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).	1	Labores de construcción, rehabilitación o ampliación de obra de infraestructura básica realizadas.	Porcentaje de labores.	3	0	0	0	0	3
	2	Labores para la construcción, rehabilitación o ampliación de obra de infraestructura urbana ejecutadas.	Porcentaje de labores.	2	0	0	0	0	2
	3	Labores para la construcción, rehabilitación o ampliación de obras de infraestructura educativa realizadas.	Porcentaje de labores.	1	0	0	0	0	1
TOTALES				6	0	0	0	0	6

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Salvador el Verde, en los Programas Presupuestarios 2019.

9. El Programa Presupuestario "Control del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)." llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 6 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 6 Actividades ejecutadas, 6 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Salvador el Verde, en los Programas Presupuestarios 2019.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de San Salvador el Verde se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio no cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

12. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San Salvador el Verde, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación No. 0706 - 08TRD- 01 -2019

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 52 observaciones, las cuales generaron: 48 Pliegos de Observaciones y 4 Recomendaciones.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de San Salvador el Verde** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtra. María Coate Aquino
Encargada del Despacho de la Auditoría
Especial de Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño